GD-109-2025
2025.310.12.09. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 434 DE 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS J E S.A.S.
NIT:	804.006.196-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ARMANDO BARRETO CHACON
CEDULA DE CIUDADANIA:	91.294.299 expedida Bucaramanga
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL SDL Y SISTEMA DE TRASMISION REGIONAL STR OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS
SUBTOTAL:	DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.388.614.663)
VALOR IVA 19%:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($453.836.786)
VALOR:	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.842.451.449).

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., está debidamente autorizada por la Junta Directiva para la suscripción y ejecución de Contratos. **SEGUNDA:** Que la Empresa adelantó el proceso contractual N° GD-109-2025, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 20 del Reglamento de Contratación, el cual establece que una vez declarado desierto un proceso se podrá contratar directamente. **TERCERA:** Que corresponde a ENERCA S.A. E.S.P. suscribir el presente contrato que se regirá de forma general por las normas reglamentarias y complementarias del Código Civil y de Comercio; el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143/94, la Ley 689 de 2001, el Reglamento de Contratación vigente y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:**

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL SDL Y SISTEMA DE TRASMISION REGIONAL STR OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales es la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.842.451.449). INCLUIDO IVA.** EL CONTRATANTE del presente contrato pagara el valor de la siguiente forma: Anticipo 30% Previa suscripción del acta de inicio y entrega del plan de inversión del anticipo, cronograma de actividades, pagos de seguridad social, apertura de cuenta bancaria separada (los rendimientos que lleguen a producir deberán ser reintegrados juntos al acta de liquidación de este contrato de suministro) se debe abrir una cuenta de ahorros separada a nombre del contrato para el manejo del anticipo. 90% Mediante actas parciales de acuerdo al avance del suministro (hasta la amortización total del anticipo), entrada a almacén, informe parcial con soportes de pagos de seguridad social, certificación de cumplimiento del supervisor, centros de costo y cuenta de cobro y/o factura y/o remisión y un pago final del 10% Una vez recibido el objeto a satisfacción de la empresa, suscripción del acta de terminación recibo y liquidación, previo ingreso de los equipos y materiales a almacén, informe de ejecución que contenga catálogos y actualizados completos, ficha técnica y protocolos de los equipos, evaluación del contratista, encuesta de satisfacción, certificado de cumplimiento por parte del supervisor , pago de seguridad social, certificación bancaria de los rendimientos generados y soporte de consignación de los mismos, factura y/o remisión. En cumplimiento de las actividades establecidas en el instructivo Lineamientos para Entrega de información de Activos, se deberá reportar la siguiente información en los siguientes formatos: Gestión de Activos: FT-MAGA-GAC-10 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Nuevos (CUANDO APLIQUE) y FT-MAGA-GAC-11 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Desmantelados. (CUANDO APLIQUE). FORMATO FT-MAA-BS-07 ELEMENTOS DE INGRESO A ALMACEN (VALE DE RECIBO DE ALMACEN). **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1-El contratista debe garantizar la calidad de los materiales, en caso de que alguno de ellos resulte defectuoso o de mala calidad y/o que presenten falla o deterioro en el proceso de cargue, transporte o descargue, deberá hacer el cambio respectivo que no supere los 30 días calendario. 2-El contratista deberá presentar, ficha técnica, certificados de conformidad de producto acuerdo a la norma, indicando la fecha de fabricación y las pruebas realizadas, esto con el fin de permitir la verificación de las características técnicas y garantías de los materiales ofrecidos conforme a lo requerido. 3-El contratista deberá realizar el cargue, transporte y entrega de los materiales y equipos en las bodegas, dependencias de ENERCA S.A. E.S.P. o en los sitios que indique el supervisor, en las cantidades o pedidos que se haga en el acopio o almacenamiento del mismo, en las calidades y especificaciones técnicas requeridas en el presente documento y de acuerdo al plazo estipulado en la ciudad de Yopal. 4-El despacho de materiales debe ser realizado según cronograma de actividades y según las cantidades presupuestadas mensualmente, durante su transporte se debe permitir su fácil manipulación. 5-Se deben presentar los protocolos de prueba y certificados de garantía para liquidar el contrato. (certificados de conformidad del producto). 6-El contratista hará entregas parciales según cantidades mensualmente acordadas con el supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1-El contratista debe contar con los recursos físicos humanos y financieros para la oportuna y correcta ejecución del objeto del contrato,

disponibles para ser dedicados al contrato. 2-Acreditar el pago oportuno al sistema de seguridad social y parafiscal del personal vinculado al contratado. 3-Cualquier cambio que proponga el contratista deberá ser consultado previamente y por escrito con el CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista. 4- El contratista se compromete a cumplir con las condiciones y especificaciones relacionadas en el análisis preliminar. 5-El contratista se compromete a entregar de manera eficiente el objeto contratado, en el término fijado para la entrega del mismo, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en el análisis preliminar y la propuesta presentada y aprobada. 6-Expedir las pólizas que amparan los riesgos contemplados en el análisis preliminar, las cuales tendrán vigencias a partir de la expedición de la misma. 7-El contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y por escrito de ENERCA S.A. E.S.P. pudiéndose esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión del contrato. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera deberá renunciar a la reclamación diplomática. 8-Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surgiere entre el contratista y la supervisión, serán resuelta entre las partes, con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible, llegar a ningún acuerdo, estas se reservan conforme a lo dispuesto en la ley colombiana. 9-El contrato estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación total, se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto la contraprestación se haya elevado a escrito y se haya suscrito. Para su ejecución se requerirá aprobación de la garantía única, registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. 10-Solo podrán ejecutarse los contactos que estuvieran debidamente perfeccionados. En consecuencia, no podrá pagarse suma alguna ni el contratista inicia la ejecución mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales que reglamentan la contratación en ENERCA S.A. E.S.P. 11-El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las diferentes disposiciones prevista en el reglamento de contratación y en el manual de supervisión e interventoria de la empresa. Los informes y las diferentes actas generadas en la ejecución del contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de ENERCA S.A. E.S.P. 12-El informe final del contrato de suministro de materiales deberá soportar las certificaciones del sistema de calidad del producto según la norma técnica y RETIE. 13. El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 14. Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesoreria Departamental, correspondiente a Pro-adulto mayor del 3% del valor contrato. Pro-cultura del 1% del valor contrato y Pro-desarrollo del 1% del valor contrato, la tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato y la estampilla Pro-Unitropico del 1.5% según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente: en todo caso, el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos de la suscripción del acta de inicio. Realizar el pago en la Tesorería de Enerca S.A E.S.P y anexar nota crédito del impuesto de timbre correspondiente al 0.5% del valor del contrato, según Decreto 175 del 14 de febrero de 2025. 15. En cumplimiento de las actividades establecidas en el instructivo Lineamientos para Entrega de información de Activos, se deberá reportar la siguiente información en los siguientes formatos: Gestión de Activos: FT-MAGA-GAC-10 Acta de Entrega de Activos

Eléctricos Nuevos (CUANDO APLIQUE) y FT-MAGA-GAC-11 Acta de Entrega de Activos Eléctricos Desmantelados. (CUANDO APLIQUE). FORMATO FT-MAA-BS-07 ELEMENTOS DE INGRESO A ALMACEN (VALE DE RECIBO DE ALMACEN). 16. Catálogos completos y actualizados, manuales, certificación RETIE (CERTIFICADOS DE COMFORMIDAD DE PRODUCTO) establecidos o en su defecto que esté vigente a la fecha de la entrega del material. ficha técnica de los productos y equipos. **C) ESPECIFICACIONES TECNICAS:** 1- Los materiales deben cumplir con la norma técnica colombiana de fabricación y ensayos NTC, 2050. **D) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Pagar en la forma estipulada en la Cláusula Segunda, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. El valor de este Contrato en la forma y tiempo pactados. **2)** Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este Contrato en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Obrar con lealtad y buena fe y en concordancia con los principios de equilibrio económico y responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Será de **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato. El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga para que constituya a favor de Empresa de Servicios Públicos, una garantía otorgada bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 42 del Reglamento de Contratación de la Empresa, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Garantía bancaria, en la que conste los siguientes amparos: **A) EL CUMPLIMIENTO** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de la cláusula de descuentos acordados, de la cláusula penal pecuniaria y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%). del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo, deberá estar vigente hasta la liquidación. **B) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, sin embargo, deberá estar vigente hasta la liquidación. **C) CALIDAD DE LOS EQUIPOS**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia contada a partir del recibo de los elementos y un (1) año más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** En el cual, él sea el tomador y la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. y/o los terceros los Asegurados, por monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más, el cual debe amparar: A) Predios labores y operaciones. B) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. C) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. D) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. E) Cobertura expresa de amparo patronal. F) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione prorrogue o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** Será ejercida por el **DIRECTOR MANTENIMIENTO DE ENERGIA** o a quien delegue **LA GERENCIA GENERAL**, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento mediante la elaboración y verificación conjunta de las Actas a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DESCUENTOS ACORDADOS:** El **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo (las cumpla de manera inadecuada, o las

realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley),se autoriza expresamente, mediante el presente documento a ENERCA S.A. E.S.P.. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de los descuentos acordados sucesivos del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin que estos sobrepasen del diez (10%) por ciento del valor total del mismo y que dichas sumas se le descuenten de los saldos a su favor. El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive y se hará efectivo con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DESCUENTOS ACORDADOS**: La liquidación de los descuentos acordados será efectuada por el supervisor, de conformidad con el siguiente procedimiento: El supervisor mediante comunicación dirigida al contratista hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento. acompañado del informe y/o pruebas en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas incumplidas e indicará de qué forma se afecta la Entidad con este incumplimiento, así mismo concederá el termino de tres (03) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para que el contratista se pronuncie en relación con la responsabilidad en los hechos comunicados y presente sus descargos para lo cual podrá aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. De no pronunciarse dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que se allana a los hechos ya indicados. Culminada esta etapa la supervisión procederá a decidir sobre la aplicación o no del descuento y su tasación. el cual será aplicable con cargo a la cuenta correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- En el momento de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA. sin justa causa a juicio de EL CONTRATANTE, es acordado por las partes que ENERCA S.A. E.S.P. podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por la Oficina Jurídica para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este, deberá pagar a favor del contratante a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. los que se podrán cobrar. previo requerimiento o por la vía ejecutiva. con base en el presente documento. el cual prestará mérito ejecutivo. que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**. El valor de los descuentos acordados. las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de acuerdo con el procedimiento establecido por la oficina jurídica. El valor ingresará a la Tesorería de ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que utilice el contratista en cumplimiento del objeto de la misma. En consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. por el hecho de un tercero. por solicitud del contratante. o de común acuerdo entre las partes podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta donde conste tal evento. sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Dicha Acta no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de

standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución cuando aplique. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dura la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente General de ENERCA S.A E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar previa autorización escrita y expresa del Representante legal de ENERCA S.A. E.S.P., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único responsable ante Enerca por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **CLAUSULA DECIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, los manuales y Reglamentos de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA– ANTICORRUPCION:** 1. El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el **CONTRATISTA** a sus expensas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Por cumplimiento del objeto pactado. B) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera. C) Por ceder total o parcialmente la orden sin la autorización previa del contratante. D) Por vencimiento del plazo. E) Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con tres (3) días de anticipación. F) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes G) Cuando el CONTRATISTA sin causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el Contrato una vez sea notificado de la asignación del mismo. H) Cuando el CONTRATISTA sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. I) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a

la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del Contrato. J) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a ENERCA. K) Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables. L) Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del Contrato y acordaran, si es del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por ENERCA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan con relación a este Contrato, acudiendo a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en la ley, ó en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación, no puedan arreglarse en forma directa y amigable, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes, con domicilio en la Ciudad de Yopal (Casanare), y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que regulan la materia, así como a las reglas del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare. **CLAUSULA VIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD Y HABEAS DATA:** Con la suscripción del documento el contratista adquiere compromiso de confidencialidad en cuanto a la seguridad de la información de propiedad de la compañía, uso y divulgación de la misma y manejo de software, así como de los datos personales a los que se tenga acceso. 1. Teniendo en cuenta la labor que el contratista desempeña en desarrollo del contrato suscrito con ENERCA, a través del cual hay acceso a Bases de Información, el contratista manifiesta que conoce el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 2. El contratista se compromete a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso y a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a las actividades asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por ENERCA y a no compartir ni revelar directa o indirectamente la información que reciba en desarrollo de su labor, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación contractual, aclarando que esta obligación también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de ENERCA. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización 3. El contratista se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 4. El contratista acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a ENERCA, por el tratamiento inadecuado

de la información. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente, podrán ser utilizados con la finalidad de, Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos de la empresa. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales a través del medio y procedimiento establecido por ENERCA S.A. E.S.P. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.enerca.com. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**- EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE la vinculación y pago oportuno al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las cuentas presupuestales N° **2.4.5.01.04** denominada **PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS** por el valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.337.498.687), 2.4.5.01.03 denominada OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS Y EQUIPO) por el valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($56.477.721) y N° 2.3.2.01.01.001.03.13 denominada OBRAS PARA LA COMUNICACIÓN DE LARGA DISTANCIA Y LAS LINEAS ELECTRICAS por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($448.475.041) por el valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.842.451.449)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1369 del 04 de diciembre de 2025, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.842.451.449). CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Análisis Preliminar. **B)** CDP y RP. **C)** Propuesta presentada. **D)** Pago de impuestos a que hubiere lugar. **E)** Pólizas o garantías debidamente aprobadas por parte de la oficina jurídica. **F)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS.** El contratista asumirá y será responsable del pago de sus respectivos Impuestos conforme a la Ley. El pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o similares que se ocasionen por el presente contrato, incluyendo aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución o liquidación del contrato, o que surjan después del perfeccionamiento del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías por parte de la Oficina Jurídica, pago de impuesto de Timbre y suscripción de acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá desembolsarse suma alguna de dinero

mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades señalados y se demuestre el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Pro-adulto mayor del 3% del valor contrato, Pro-cultura del 1% del valor contrato y Pro-desarrollo del 1% del valor contrato, tasa Pro-Deporte y Recreación del 0.5% del valor del contrato y la estampilla Pro-Unitrópico del 1.5% del valor del contrato, según Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, anexar recibo correspondiente. En todo caso el contratista deberá aportar la nota crédito expedida por la Gobernación de Casanare para efectos del primer desembolso del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Realizar el pago en la Tesorería de Enerca S.A. E.S.P y anexar nota crédito del impuesto de Timbre correspondiente al 0.5% del valor del contrato, según lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Yopal, en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los,

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

Elaboró YEDITZA LORENA PEÑA MARTINEZ
Profesional de Contratación ENERCA S.A. E.S.P.